

Barranquilla, 23 de octubre de 2023

|   |
|---|
| CLASE PROCESO: ORDINARIO      RAD No. 0800131050072023-290<br>Demandante: MANUEL DE JESÚS PADILLA DE LA VICTORIA<br>Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- |
|---|

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 12 de octubre 2023, y a través del correo institucional, el día 19 de octubre de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 de octubre de 2023. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE**

- 1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por:

MANUEL DE JESÚS PADILLA DE LA VICTORIA

Contra:

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el señor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
  - 3 Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo

dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.

- 4 Corre traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP.
- 5 Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
Juez

JUZGADO SEPTIMO  
LABORAL  
DELCIRCUITO DE  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 24-10-2023, se notifica  
auto del 23-10-2023

NOTIFICADO POR ESTADO N°165

El secretario

Dairo Marchena Berdugo